

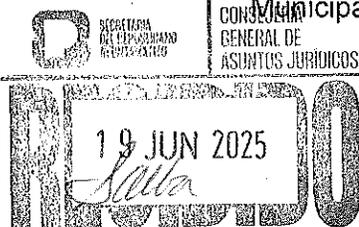


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARBOTANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, ELECTRO BYTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR EDUARDO MOLINA PEÑA, APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:**

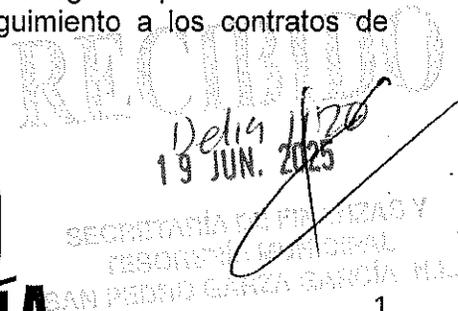
- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

LOS ALDAMA 403,  
CENTRO  
SPGG / NL

# SAN PEDRO GARZA GARCÍA





adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para celebrar el presente contrato en virtud de que entre sus responsabilidades está operar mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, así como en los artículos 17, 18, 25, fracción VI, 52, inciso c), fracción II, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- E) "EL MUNICIPIO" requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione el servicio de mantenimiento de pintura de arbotantes de alumbrado público.
- F) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, y será ejecutada con recursos propios del ejercicio fiscal 2025. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de folio SC-773.
- G) Por tal motivo, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73,



74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; y 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-19/2025, relativa al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARBOTANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO”. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, en el portal de “EL MUNICIPIO” y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco.

En dicha licitación, se requirieron los servicios de mantenimiento de pintura de arbotantes de alumbrado público, esto para prevenir daños a los mismos por corrosión u oxidación, los que se clasifican de la manera siguiente:

Sub partida	Descripción de los servicios	Unidad	Cantidad
1.1	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 7.00 metros de altura	Servicio	750
1.2	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 9.00 metros de altura	Servicio	300

- H) El 7 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se informó que no se recibieron preguntas en dicho acto, dentro del plazo establecido para ello.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que manifestaron su intención de participar en el mismo, las empresas: CTS Desarrollos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, presentando su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa sus propuestas técnicas, resultando lo siguiente:

En lo que respecta a la empresa CTS Desarrollos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, su propuesta NO CUMPLE con los documentos solicitados en el punto 9) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, debido a que no presentó dentro del sobre de su propuesta técnica lo solicitado en el punto 9), incisos a), g), cuarta viñeta, y v); respecto al inciso h), no adjunto original para su



cotejo; motivo por lo cual se desechó su propuesta técnica, de conformidad con el Punto 16) CAUSAS DE DESECHAMIENTO, inciso g), que a la letra dice:

- g) "Cuando la documentación presentada por EL PARTICIPANTE en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara cualquier **documento o requisito** de los señalados en las bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones."

En lo que respecta a la propuesta técnica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple cuantitativamente con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases en el punto 9).

- J) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 16 dieciséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar, en lo que respecta a la propuesta técnica aceptada en su revisión cualitativa resultó que: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con lo solicitado en las bases en la revisión cualitativa, por lo que se procede a abrir su propuesta económica resultando lo siguiente:

Sub partida	Descripción de los servicios	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.1	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 7.00 metros de altura.	Servicio	750	\$ 2,096.00	\$1'572,000.00
1.2	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 9.00 metros de altura.	Servicio	300	\$ 2,691.10	\$807,330.00
Sub total					\$2'379,330.00
IVA					\$380,692.80
Total					\$2'760,022.80

Derivado de la revisión cuantitativa de la propuesta económica, este cumple con los requisitos solicitados en las bases.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, previa revisión cualitativa de la propuesta económica aceptada la cual cumple con todos los requisitos señalados en las bases; quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación



del contrato del “Servicio de Mantenimiento de Pintura de Arbotantes de Alumbrado Público”, por un monto de \$2'760,022.80 (dos millones setecientos sesenta mil veintidós pesos 80/100 moneda nacional), IVA incluido, y con una vigencia del 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de agosto de 2025 dos mil veinticinco. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así como por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- L) “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11, del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Su representada es una sociedad anónima mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita mediante la escritura pública 10,497, del 23 veintitrés de febrero de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe de Ernesto Rangel Domene, Notario Público 14, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 88844\*1, el 28 veintiocho de mayo de 2004 dos mil cuatro.
- B) Acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública 7,185, del 15 quince de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de Emilio Cárdenas Montfort, Notario Público 3, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en



el estado, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 88844, del 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la construcción y mantenimiento de líneas, subestaciones y sistemas de tierra, así como la compra y venta de material eléctrico, pinturas y material para la construcción.
- D) Su representada cuenta con la infraestructura, materiales, personal, equipo, capacidad y experiencia necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO", el servicio requerido.
- E) Está de acuerdo en que, para el servicio materia del presente contrato, es obligación contar con el registro vigente expedido por el Registro de Prestadoras de Servicios Especializado u Obras Especializadas (REPSE), debidamente actualizado.
- F) Su representada acreditó ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial que cuenta con la Política de Integridad, y haber participado en el "Curso de prevención de corrupción", en términos del artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- G) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes EBY040223N50; que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- H) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones en 1 primero de mayo 3906, Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León, código postal 64380.

**III.- DECLARAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



**ÚNICO:** Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio de mantenimiento de pintura de arbotantes de alumbrado público, esto para prevenir daños a los mismos por corrosión u oxidación, cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos y son la base del presente contrato, en los que, además, se detallan el tipo de trabajo y materiales a suministrar, así como el trabajo previo y posterior, los cuales forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Con base en el objeto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

**TERCERA: DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total de hasta \$2'760,022.80 (dos millones setecientos sesenta mil veintidós pesos 80/100 moneda nacional), IVA incluido, los pagos se efectuarán en forma mensual durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y de conformidad con los precios unitarios más el IVA correspondiente que se anexan al presente contrato como "Anexo 2 Cotización", comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

Los pagos se efectuarán a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los servicios, el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los servicios objeto del presente contrato, la cual deberá contener el Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, y bajo la forma que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal.



**CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia el 20 veinte de mayo de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el 30 treinta de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

**SEXTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento de ejecución de la propuesta presentado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD TOTAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar el servicio de mantenimiento infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA: MATERIAL, EQUIPO Y PERSONAL.** El insumo, material, herramienta, equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



**NOVENA: TRASLADOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el responsable del traslado de sus trabajadores, maquinaria y equipo para llevar a cabo los trabajos requeridos dentro de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar que los servicios que ofrece deberán contar con las garantías ofrecidas en su propuesta, así mismo se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la prestación de los servicios; de la misma manera, se compromete a solucionar cualquier problema que se presente con la colaboración de "EL MUNICIPIO". La pintura tendrá una garantía de 3 tres años.



**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de acuerdo con el artículo 106, del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, conforme al artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el caso de no hacer la prestación del servicio, consistente en una pena convencional calculada con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra el servicio no entregado por sobre el monto unitario de cada uno de los servicios en las fechas de entrega de los servicios requeridos, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto de que el contrato sea rescindido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, acorde con el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

**DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de las Partes.
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo



114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA.** En caso de controversia las Partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/162/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 20 VEINTE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

**"EL MUNICIPIO"**

**ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**ELECTRO BYTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

  
**EDUARDO MOLINA PEÑA**  
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y ELECTRO BYTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE RCCH/MARF.



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/162/ADMÓN.- 24-27



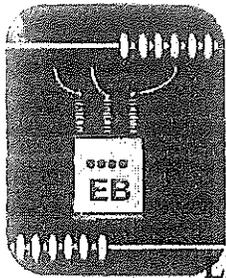
2024 - 2027

ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE

DEL CONTRATO

SA/CGAJ/CTODPRIV- PROFESIONALES /162/ADMÓN.-24-27

QUE OBRAN A 3 FOJAS



# Electro Byte, S.A. de C.V.

Servicios en Alta, Media y Baja Tensión desde 13.8 Kv. Hasta 115 Kv.

## ANEXO 1

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-19/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARBOTANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO"

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Descripción del Servicio:** Contratar los servicios de mantenimiento de pintura de arbotantes de alumbrado público, esto para prevenir daños a los mismos por corrosión u oxidación.

Sub-partida	Descripción de los servicios	Unidad	Cantidad
1.1	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 7.00 metros de altura	servicio	750
1.2	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 9.00 metros de altura	servicio	300

#### Consideraciones para el suministro de aplicación de pintura de arbotantes de luminarias de 7.00 y 9.00 metros de altura:

- Los postes deberán lijarse y raspase.
- Incluye también el brazo del arbotante
- La pintura deberá ser esmalte exterior en color gris perla marca berel o equivalente, con un mínimo de 3 años de garantía, se definirá con el participante ganador el color en caso de proponer otra marca.
- La pintura a colocar deberá abarcar hasta la base de concreto de cada arbotante.
- Realizar limpieza en cada área una vez terminado de pintar cada luminaria.

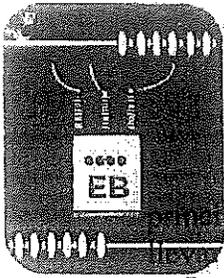
#### Consideraciones generales:

- El licitante asignado deberá proporcionar todo el equipo de protección personal.
- El licitante asignado deberá brindar protección a los vehículos y peatones al momento de llevar a cabo los trabajos, colocando dispositivos de seguridad vial (trafitambos, conos cerillos etc.)
- Cumplir con todos los protocolos para trabajos en altura emitidos por las autoridades competentes.
- El licitante asignado deberá proporcionar todos los insumos, mano de obra, herramienta, equipo y maquinaria de trabajo, además de cumplir con todas las medidas de seguridad como: luces estroboscópicas, anti reflejantes, extintor etc.
- El licitante designado será el responsable del traslado de sus trabajadores y de la maquinaria para llevar a cabo los trabajos requeridos dentro del territorio del municipio de San Pedro Garza García.
- El horario de los trabajos podrá ser en turnos matutinos, vespertinos y nocturnos, para lo cual en el turno nocturno se intervendrán las luminarias ubicadas en avenidas

Electro Byte, S.A. de C.V.  
Servicios en Alta, Media y Baja Tensión  
desde 13.8 Kv. Hasta 115 Kv.  
R.F.C. EBY040223N50



0000151



# Electro Byte, S.A. de C.V.

Servicios en Alta, Media y Baja Tensión desde 13.8 Kv. Hasta 115 Kv.

- en principales y avenidas secundarias con alto flujo vehicular, los trabajos se tendrán que llevar a cabo en un horario nocturno, contemplado de las 22:00 horas a las 5:00 horas.
- La lista final con las ubicaciones de las luminarias a intervenir, se le otorgaran al licitante asignado al día hábil siguiente de su asignación

ATENTAMENTE

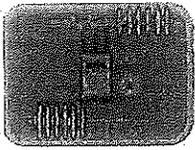
EDUARDO MOLINA PEÑA  
REPRESENTANTE LEGAL



Electro Byte, S.A. de C.V.

Servicios en Alta, Media y Baja Tensión  
desde 13.8 Kv. Hasta 115 Kv.  
R.F.C. EBY040272N50

0000152



# ELECTRO BYTE, S.A. DE C.V.

Servicios en Alta, Media y Baja Tension desde 13.8kv Hasta 115kv  
1° De Mayo 3906, col. Burocratas del Estado, Monterrey, N.L. R.F.C. EBY040223N50  
Tel. 8373-5322, 8373-7945, email: electrobyte1@prodigy.net.mx; www.electrobyte.com

Fecha: 30 de abril de 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EXCEPCIONES  
P R E S E N T E.-

## ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-19/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARBOTANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Sub-partida	Descripción de los servicios	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 7.00 metros de altura	servicio	750	\$ 2,096.00	\$ 1,572,000.00
1.2	Suministro y aplicación de pintura de arbotante de luminaria de 9.00 metros de altura	servicio	300	\$ 2,691.10	\$ 807,330.00
				Sub-Total	\$ 2,379,330.00
				I.V.A.	\$ 380,692.80
DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL VEINTIDOS PESOS 80/100 M.N.				Total	\$ 2,760,022.80



Electro Byte, S.A. de C.V.  
servicios en Alto, Média y Baja Tensión  
desde 13.8 kv. Hasta 115 kv.  
R.F.C. EBY040223N50

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MOLINA PEÑA  
REPRESENTANTE LEGAL

0000160